



## El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, del Departamento de San Vicente informa:

Dando cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio número 2899 de fecha primero de noviembre del presente año, procedente de la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, mediante el cual se solicita hacer de conocimiento público la resolución de fecha 12-XII-2016, pronunciada en el proceso penal con referencia N° 69/1992; por lo que a continuación se da a conocer la siguiente resolución:

**“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:** del Distrito judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis.-

Por recibido el oficio número 2429 de fecha catorce de noviembre del presente año, mediante el cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, remite sentencia del proceso de amparo, promovido por la Licenciada **CLAUDIA LIZBETH INTERIANO QUIJADA**, apoderada de los señores **SANTOS BASILIO LOBOS FLORES, MARIA EDELMIRA ARCE, FELICITA ALVARADO DE ROSALES, FELICITA OSORIO ALVARADO, MARIA EMMA HERRERA VIUDA DE OSORIO, ADRIANA URIAS, TERESA DE JESUS ABARCA ALVARADO, MARIA PAULA ALVARADO VIUDA DE CARRILLO, CATALINA ESTER CARRILLO CORNEJO, JOSE RAUL GONZALEZ AREVALO, HERMENEGIDO CORTES y MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS**, juntamente con la resolución de **las diez horas con cuarenta y dos minutos del día once del presente mes y año**, pronunciada por dicha Sala, según referencia 558-2010, en la que declara en su literal a) que ha lugar al amparo solicitado por los señores antes relacionados en contra de la resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día seis de marzo del dos mil siete, en la que se declaró sin lugar el desarchivo del presente caso penal, el cual trajo como consecuencia la vulneración de derechos a la protección jurisdiccional, derecho a) acceso a la justicia y derecho a conocer la verdad, por omitir continuar con la investigación del presente hecho ocurrido en el sitio conocido como el ' calabozo', el cual está ubicado en Amatitan Abajo Jurisdicción de San Esteban Catarina, asimismo declara sin efecto en el literal c) de la misma parte resolutive de la presente sentencia la resolución pronunciada por la jueza de Primera Instancia de este Distrito judicial de Fecha seis de Marzo del año dos mil siete, bajo la referencia 69-92 por medio de la cual rechazo el desarchivo del proceso penal sobre averiguar los múltiples homicidios ocurridos entre el diecisiete al veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y dos, omitiendo realizar las diligencias propuestas mediante la acusación presentada el veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Por lo que este Tribunal en consideración a lo antes expuesto **RESUELVE:**

Agréguese a sus antecedentes el anterior oficio juntamente con la resolución de la sentencia en el proceso de amparo por Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.



En vista de lo resuelto y ordenado por la Sala de lo Constitucional, en la referida sentencia: **DESARCHIVENSE** el presente proceso y por ende la reapertura y continuidad de la instrucción penal en el proceso penal sobre averiguar la comisión de los delitos que provisionalmente se califican como Asesinato, Actos de Terrorismo, Daños Agravados, otros estragos, robo y privación de Libertad, previstos y sancionados en su orden en los Arts. 154, 400, 254, 283, 241 Y 218 todos del Código Penal Derogado de 1,973, durante el operativo militar realizado del 17 al 22 de agosto de 1982, en el municipio de San Esteban Catarina y otros sitios aledaños.

Siendo que los hechos del presente caso dieron lugar en el año de mil novecientos ochenta y dos (1,982), en la que se encontraba vigente la normativa penal anterior, continúese con la tramitación del presente proceso con la aplicación de la normativa penal de mil novecientos setenta y tres (1,973), en base al principio de legalidad establecida en los arts. 1 y 2 del Código penal y art. 2 del Pr.Pn. derogado.

Visto que en las presentes diligencias fue presentada acusación particular por medio del Licenciado **DAVID ERNESTO MORALES CRUZ**, como apoderado con Cláusula Especial a favor de los señores **SANTOS BASILIO LOBOS FLORES, MARIA EDELMIRA ARCE, FELICITA ALVARADO DE ROSALES, FELICITA OSORIO ALVARADO, MARIA EMMA HERRERA VIUDA DE OSORIO, ADRIANA URIAS, TERESA DE JESUS ABARCA ALVARADO, MARIA PAULA ALVARADO VIUDA DE CARRILLO, CATALINA ESTER CARRILLO, JOSE RAUL GONZALEZ AREVALO, CLEOFAS DANIEL ALFARO REALEGEÑO, HERMENEGIDO CORTES.**

Previo a resolver lo solicitado en la acusación por el apoderado antes mencionado, requiérasele se pronuncie respecto a su postulación a efecto de ratificar, ampliar o modificar la acusación presentada a las quince horas del día veintisiete de Noviembre del año dos mil seis

Líbrese oficio a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de lo proveído por este Tribunal, a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y asimismo notifíquesele al Licenciado David Ernesto Morales Cruz, al Centro para la promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec

Notifíquese".

San Salvador, 14 de diciembre de 2017